

ESTADO No. 105

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 29 de julio de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0057	MINA DE ORO LA CABAÑA S.A.S	26-07-2024	835	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0057, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0057 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <p><input type="checkbox"/> Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO, contemplado en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</p> <p><input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual 2023 con su respectivo plano.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 480 del 19 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0057 que la Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 475-46-99400000465, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 27 de octubre de 2023 hasta el 27 de octubre de 2024, con un valor asegurado de \$59.284.383, debe ser presentada en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido mediante Decreto 2078 de 2029, para así proceder con su evaluación en la mencionada plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 746 del 15 de julio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0057 que los Formatos Básicos Mineros de 2020 y 2021 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 746 del 15 de julio del 2024.</p> <p>REMITIR al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular hasta la fecha, para lo correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 746 del 15 de julio del 2024.</p> <p>RECOMENDAR al beneficiario del título minero 0057 presentar el Programa de Trabajos y Obras para la vigencia de la prórroga y estar al día con todas las obligaciones derivadas del contrato de concesión y la ley para así proceder con el estudio de la solicitud de prórroga de la etapa de explotación presentada, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 746 del 15 de julio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 0057 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 746 del 15 de julio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LJM-16161	JAIME ANDRÉS GUTIÉRREZ GARCÉS	26-07-2024	836	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJM-16161, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR, al señor JAIME ANDRÉS GUTIÉRREZ GARCÉS identificado con Cédula de Ciudadanía No.</p>

						<p>10.767.995 expedida en Montería (Córdoba), en su condición de titular del Contrato de Concesión No. LJM-16161, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído informe a este despacho de la ubicación (coordenadas) o punto de referencia de la presunta perturbación, so pena de entender como desistida su solicitud de amparo administrativo presentada a través de oficio radicado No. 20241003260752 del 12 de julio de 2024, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 29 de julio de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO



**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO**  
**COORDINADOR PAR-CARTAGENA**